



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
Coordinación General de Modernización
Dirección General de Gobernanza
Ref: PDC
Expte: PRS-normativa 1- 2024(P)_modif ROGA

Asunto: Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Trámite: providencia de inicio del procedimiento e impulso

INFORME

I. ANTECEDENTES

Primero. Por acuerdo del Pleno de fecha 25.6.2004, adoptado en ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización atribuidas a los municipios por el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL, se aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA; BOP núm. 89, de 23.7.2004).

Segundo. Como se reconoce en el apartado III de la Exposición de Motivos del ROGA “en esta norma orgánica se aborda, por primera vez ... la regulación en una única norma de todo el conjunto de órganos que integran la organización del gobierno y la administración municipal, de manera que a través de la misma puede conocerse el conjunto de elementos organizativos básicos que la integran”, y consecuentemente, se ha de conservar su actualización y vigencia.

Tercero. Desde la entrada en vigor del Reglamento se ha llevado a cabo una modificación mediante Acuerdo del Pleno, de 27.7.2012, que afectó al índice y al artículo 55 sobre “Órgano de Gestión Económico-Financiera, Órgano de Presupuestación y Órgano de Gestión Tributaria”.

Cuarto. En el transcurso de veinte años, se han operado modificaciones legislativas de trascendencia, en concreto y sintéticamente, resulta imprescindible citar al efecto, como legislación sobrevenida, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Asimismo, en el plano reglamentario, no se puede soslayar la entrada en vigor, entre otros, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Quinto. Otro hito trascendental en el impulso del presente expediente es la Constitución de la Corporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su XII Mandato Corporativo Democrático, acordada en sesión plenaria de 17.6.2023, que elige alcaldesa.

Sexto. Siendo una aspiración de esta Corporación efectuar una actualización y consecuente modificación del ROGA, la Resolución núm. 17204/2024, de 24 de abril, y la posterior Resolución de rectificación de errores número 17458/2024, de 26 de abril, del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos de aprobación del Plan de Actuación Normativo Anual 2024 del Ayuntamiento de Las Palmas de

Código Seguro De Verificación	glzj1w6/IabnfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	14/05/2024 09:56:08
	Roberto Moreno Díaz - Coordinador General de Modernización	Firmado	14/05/2024 09:47:44
	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza	Firmado	14/05/2024 08:21:46
	Petra Domínguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	13/05/2024 12:24:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
Coordinación General de Modernización
Dirección General de Gobernanza
Ref: PDC

Expte: PRS-normativa 1- 2024(P)_modif ROGA

Gran Canaria, complementario del recogido en la Resolución núm. 37033/2023, de 3 de octubre, y de la versión consolidada resultante, que incluye entre las iniciativas reglamentarias que se prevén elevar al Pleno para su aprobación durante el año 2024, la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Artículo 123.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.
- 2. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004).
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre el contenido de las obligaciones legales

El artículo 123.1,c) de la LRBRL atribuye naturaleza orgánica, en todo caso, a “la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.”

Su regulación en el ROGA, se explica en la Exposición de Motivos:

Efectivamente, el modelo organizativo por el que se opta, utiliza como elementos esenciales de la estructura administrativa los departamentos o áreas que, en cuanto órganos especializados en las materias que gestionan, aglutinan competencias de carácter homogéneo, y se convierten de este modo en los niveles esenciales de la organización municipal a los que alude la letra c) del artículo 123.1 de la LRBRL. Estos departamentos o áreas se estructuran a su vez en órganos directivos, Coordinadores y Direcciones Generales, y en otros órganos y unidades administrativas ordenadas de acuerdo con el principio de jerarquía.

Código Seguro De Verificación	glzj1w6/IabnfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	14/05/2024 09:56:08
	Roberto Moreno Díaz - Coordinador General de Modernización	Firmado	14/05/2024 09:47:44
	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza	Firmado	14/05/2024 08:21:46
	Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	13/05/2024 12:24:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Junto a estos niveles esenciales, la organización del Ayuntamiento todavía cuenta con otros dos niveles básicos. Por un lado, los órganos territoriales de gestión desconcentrada, es decir, los órganos de la administración del distrito, integrados en la personalidad jurídica única del Ayuntamiento; y, por otro lado, los organismos públicos, dotados de personalidad jurídica diferenciada, que integran la administración municipal descentralizada.

2. Sobre las modificaciones necesarias

El tiempo transcurrido y la normativa sobrevenida, demandan inexcusablemente abordar una modificación, si quiera limitada a los aspectos más imprescindibles, del vigente reglamento orgánico en aquellos aspectos en que la legislación sobrevenida, por razones de seguridad jurídica y eficiencia administrativa, así lo exige.

En esta línea, en primer término, se impone la modificación de todos aquellos preceptos del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración que abordan la forma de los actos administrativos de los distintos órganos de gobierno, así como los medios y soportes electrónicos destinados a su producción y archivo, pues así lo demandan las previsiones legales contenidas al respecto en la Ley de los municipios de Canarias, concretamente sus artículos 112 y 115 y siguientes. En particular, y en aras de una mayor agilidad, eficacia y eficiencia, se prevé que, en las distintas fases de la ejecución del presupuesto, los documentos contables suscritos por el órgano competente puedan constituir el soporte del acto administrativo.

En otro orden, en cuanto a la organización superior del gobierno municipal, se procede a adaptar el contenido normativo del Reglamento a la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril, que declara la inconstitucionalidad del precepto legal que permite nombrar como miembros de la junta de gobierno local a personas distintas de los concejales, con los reajustes normativos correspondientes en lo que afecta tanto a la Junta de Gobierno de la Ciudad como a las concejalías de gobierno e, indirectamente, a las concejalías delegadas.

En el nivel de gobierno inferior, el correspondiente a los órganos directivos, se completa la delimitación de forma precisa de la estructura esencial de la organización administrativa directiva sobre la que posteriormente deben operar, en su concreción, las atribuciones de la Alcaldía, en particular en lo que se refiere a los órganos de Gestión Económico-Financiera y de Gestión Presupuestaria. Al mismo tiempo, se aprovecha para adecuar la articulación de la organización directiva y la estructura administrativa de los servicios y unidades administrativas a las nuevas previsiones normativas contenidas en ese ámbito en el artículo 58 de la Ley de municipios de Canarias, en particular en lo que a sus funciones se refiere.

Paralelamente, se actualiza la regulación de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad y, singularmente, de la Asesoría Jurídica, cuya regulación se actualiza notablemente, en ambos casos sobre la base de las previsiones del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación	glzj1w6/IabnfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	14/05/2024 09:56:08
	Roberto Moreno Díaz - Coordinador General de Modernización	Firmado	14/05/2024 09:47:44
	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza	Firmado	14/05/2024 08:21:46
	Petra Domínguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	13/05/2024 12:24:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**
Coordinación General de Modernización
Dirección General de Gobernanza
Ref: PDC
Expte: PRS-normativa 1- 2024(P)_modf ROGA

Además se aconseja, incluir la regulación de las mesas de contratación para su adaptación al marco legal básico vigente al respecto, reconocer la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las referencias al nuevo contenido sustantivo de las modificaciones que se introducen en el Reglamento y, en su caso, su articulación temporal y, en última instancia, una revisión general del lenguaje de la norma que se modifica con la finalidad de adecuar el mismo a la perspectiva de género, que representa, en la práctica y aún de forma superficial, la mayor parte de los preceptos afectados por la presente modificación normativa.

3. Sobre la competencia

a) Para la aprobación del Reglamento

La aprobación del reglamento orgánico es competencia del Pleno, indelegable según el artículo 123.3 de la LRBRL.

b) Para elevar al Pleno la propuesta de texto reglamentario

El artículo 41,c) ROGA atribuye al concejal de gobierno la función de “elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área”

Según Decreto núm. 28121, de 12.7.2023, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, dentro de la Coordinación de Modernización, corresponde a la directora general de Gobernanza “la coordinación de áreas en proyectos de ordenanzas y reglamentos” en concordancia con el artículo 44.2,c) del ROGA en virtud del que le corresponde en sus respectivo ámbito de responsabilidad, la elaboración de proyectos de disposiciones.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y del artículo 165.1,a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la propuesta de tramitación del expediente de modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La asesora coordinadora de la Secretaría de Alcaldía, Petra Domínguez Cabrera.

La directora general de Gobernanza (Acuerdo JGC de 19.10.2023) Fayna Arminda Álamo Santana.

El coordinador general de Modernización, (Acuerdo JGC 12.4.2024), Roberto Moreno Díaz.

Código Seguro De Verificación	glzj1w6/IabnfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	14/05/2024 09:56:08
	Roberto Moreno Díaz - Coordinador General de Modernización	Firmado	14/05/2024 09:47:44
	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza	Firmado	14/05/2024 08:21:46
	Petra Domínguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	13/05/2024 12:24:37
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROVIDENCIA DE INICIO E IMPULSO. Visto el informe que antecede, considerando la legislación de aplicación y en cumplimiento de los artículos 33 y 41 apartados a) y b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto núm. 28121, de 12.7.2023, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, según nombramiento por Decreto núm. 26777, de 26.06.2023, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno,

ORDENO:

Primero. El inicio del expediente para la aprobación del nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Encomendar a la empleada municipal doña Petra Domínguez Cabrera –asesora coordinadora de Secretaría de la Alcaldía- la gestión de la tramitación procedimental que se precise.

El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe; tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo define como un acto de trámite.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, Francisco Hernández Spínola.

Código Seguro De Verificación	glzj1w6/IabnfVlp7/Jn5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	14/05/2024 09:56:08
	Roberto Moreno Díaz - Coordinador General de Modernización	Firmado	14/05/2024 09:47:44
	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza	Firmado	14/05/2024 08:21:46
	Petra Domínguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	13/05/2024 12:24:37
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

